

CAMBIO DE PERIODICIDAD DE ENVÍO DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL INFORME DE DEUDA - ARCHIVOS D10 Y D27 DEL MSI Y ARCHIVOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA (R04 Y R05).

Agosto 2021



CAMBIO DE PERIODICIDAD DE ENVÍO DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL INFORME DE DEUDA - ARCHIVOS D10 Y D27 DEL MSI

Comisión para Mercado Financiero Agosto 2021

Contenido

l.	INTRODUCCIÓN	. 4
II.	OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA	5
III.	ANTECEDENTES SOBRE INFORME DE DEUDORES DE LA CMF	5
	1. Evolución del número de solicitudes	. 5
	2. Información utilizada para desarrollar el Informe de Deuda	6
	3. Análisis de solicitudes y reclamos	. 7
IV.	PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA EN CONSULTA	8
V.	COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA	10
VI.	MODIFICACIÓN NORMATIVA FINAL	10
VII.	ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO	10
VIII.	ANEXO	11

Ι. INTRODUCCIÓN

El informe de deuda es un documento personal que da cuenta de los pasivos que mantienen personas naturales o jurídicas en el sistema financiero local, diferenciando entre las deudas que se encuentran al día en sus pagos con aquellas que están morosas. La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha puesto a disposición del público este informe desde hace más de 30 años², basándose en la información que remiten mensualmente bancos -incluidas sus sociedades de apoyo al giro-, y cooperativas de ahorro y crédito, en adelante fiscalizados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos. La referida disposición legal impone a la CMF la obligación de mantener información permanente y refundida sobre los deudores del sistema financiero para uso exclusivo de sus fiscalizados³. Dicho precepto se relaciona con la misión expresa entregada por la Ley al ente supervisor de controlar el grado de seguridad y prudencia con que se hayan invertido sus fondos y el resguardo de los depositantes y del interés público.

En sus inicios, este informe sólo podía obtenerse de manera presencial en las oficinas de atención al cliente bancario de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). A partir del año 2002, se habilita su solicitud a través de su sitio web, previa obtención de una clave entregada de manera presencial. Posteriormente, durante el año 2014, el servicio se masificó gracias a la posibilidad de requerir el informe a través de la red de oficinas de Chile Atiende⁴ a lo largo del país. Finalmente, a partir del año 2020, la solicitud se hace más expedita mediante el ingreso directo a la página web utilizando la Clave Única⁵.

Durante el año 2020, a través de diversos canales - oficinas de atención y sitio web de la CMF, así como las oficinas y canales digitales de Chile Atiende⁶- se solicitaron 1.022.742 informes de deuda, lo que significó un incremento con respecto al año anterior de 63%. La masificación de solicitudes experimentada en los últimos años impone desafíos tecnológicos y nos emplaza a mejorar la oportunidad de la información. En este contexto, la mayor dificultad que presenta hoy la emisión del informe de deuda es el rezago de la información, situación que podría explicar en torno al 20% de los reclamos totales recibidos el año 2019.

La principal razón del desfase en los datos del informe radica en que el reporte de deuda es exigido a los fiscalizados con frecuencia mensual y estos tienen un plazo de 7 días hábiles para su envío. A lo anterior, se agregan tiempos de rectificación de datos por los fiscalizados y su consolidación, que da origen al informe de deuda por parte de la CMF. Con todo, el rezago para el usuario final del informe estaría en torno a 1 mes y 20 días.

Lo anterior, como es de esperar, genera una importante insatisfacción en la ciudadanía, principalmente porque no ven reflejadas las amortizaciones en sus estados de deuda, elevando el número de reclamos presentados en este Organismo y, en consecuencia, estresando la capacidad de poder servir de manera adecuada a los usuarios. Además, afecta negativamente la gestión de riesgo de los fiscalizados, los

² De acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.130, y lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, expedido a través del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2019, la Comisión para el Mercado Financiero asumió las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a partir del 1º de junio de 2019, determinándose igualmente esa fecha para la supresión de esta última.

³ El concepto de la nómina de deudores fue incorporado al DL N°1097 (artículo 13bis) por la Ley N°18.576 de 1986, con otra finalidad, pero que también es factible de ser proporcionada a los titulares de la misma.

https://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Noticia?indice=2.1&idContenido=10427 http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/norma_10399_1.pdf

https://www.cmfeduca.cl/educa/602/w3-article-27650.html

⁶ https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2614-informe-de-deudas-del-sistema-financiero

cuales no pueden observar el comportamiento de importantes factores de riesgo en el transcurso de un mes.

En consecuencia, resulta imperativo disponer de información más actualizada, que permita mejorar la oportunidad del informe de deuda, tanto de cara a la ciudadanía como de los fiscalizados.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

La propuesta normativa considera aumentar la frecuencia de envío de los archivos requeridos para configurar la nómina de deudores de la CMF, pasando de una periodicidad mensual a semanal y desde un plazo para el envío de la información de 7 a 3 días hábiles (la versión publicada para consulta consideraba 1 día hábil).

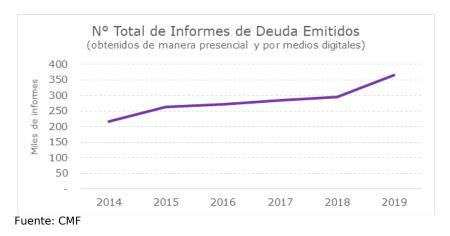
El objetivo de esta modificación es mejorar la oportunidad del informe de deuda, disminuyendo el nivel de insatisfacción de la ciudadanía, la que según datos recabados respondería al hecho de que las amortizaciones de deuda realizadas no se reflejan sino hasta 50 días después del pago. Además, permitirá mejorar la gestión del riesgo de crédito de los fiscalizados, que actualmente controlan importantes factores de riesgo con una frecuencia mensual.

III. ANTECEDENTES SOBRE INFORME DE DEUDORES DE LA CMF

1. Evolución del número de solicitudes

El informe de deuda es un servicio que dispone la certificación del endeudamiento personal vigente en el sistema financiero, de manera gratuita, para todas aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten y para los fines que estimen convenientes. Este informe data de los años 90 por la extinta SBIF.

Para el año 1999 este servicio ya registraba la entrega de más de 91 mil certificados de deudas, los cuales se elevaron a 160 mil en el 2002 cuando se habilitó la opción de obtener dicho certificado de manera remota vía Internet a través de una clave secreta que debía solicitarse por única vez de manera presencial. Posteriormente, en el año 2014, el informe de deuda comenzó a entregarse a través de las sucursales de Chile Atiende, presentes en todo el país, lo cual propició que se emitieran en torno a 350 mil informes durante el 2019.



El dinamismo experimentado hasta entonces en la emisión de estos certificados presentó una nueva expansión cuando a partir del año 2020 se habilita la posibilidad

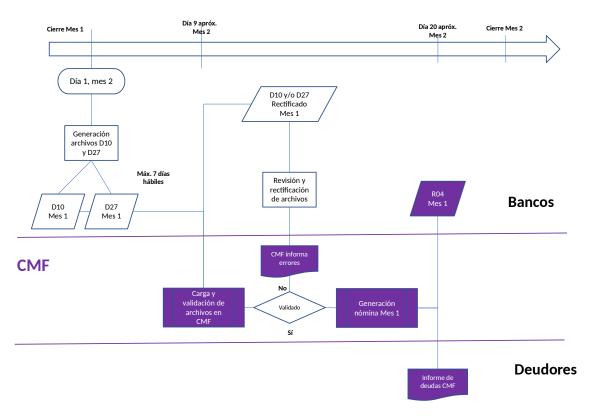
de acceder a ellos por vía remota utilizando la Clave Única, lo cual quedó claramente reflejado en los datos presentados por la División de Gobierno Digital (dependiente de la Segpres) ubicando la solicitud del informe de deuda dentro de los 25 trámites más demandados por la ciudadanía.

2. Información utilizada para desarrollar el Informe de Deuda

Actualmente la nómina agrupa a los deudores de las entidades fiscalizadas de acuerdo a las disposiciones de las Ley General de Bancos, recopilando información de deuda con frecuencia mensual, mediante los archivos D10 y D27 del Manual del Sistema de Información (MSI) para bancos⁷, la cual luego se refunde en el archivo R04, mediante el cual se comunica a las entidades habilitadas por dicha ley para recibirlos.

El plazo de envío de dichos archivos es de 7 días hábiles después del cierre de cada mes. Esto implica que los datos se reciben entre el noveno y doceavo día corrido del mes siguiente al de origen de los datos, sumado a los tiempos de rectificación, consolidación y elaboración del informe, la Comisión está en condiciones de entregar dicha información los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

El proceso se puede resumir mediante el siguiente diagrama de flujo:

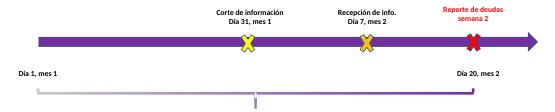


Para capturar tal información, las entidades financieras envían información regular a esta Comisión a través de los archivos "D10" (Información de deudores) y "D27" (Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing), con periodicidad mensual. Con ellos, se elabora el archivo denominado "R04" (Deudas consolidadas del sistema financiero) el que finalmente contiene la información del endeudamiento consolidado de cada uno de los deudores en el sistema financiero, pero sin identificar la entidad con la cual tiene la obligación.

⁷ Sistema Deudores MSI: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/articles-29209_doc_pdf.pdf

Con todo, los plazos señalados implican que la actualización de los datos de cada persona natural o jurídica tendrá un rezago de hasta 50 días, en el caso de los deudores que hayan contratado o pagado un crédito al inicio del mes que se reporta.

Figura 1: Rezago de la información de deudas (mensual)



Desface de información puede variar desde 20 a 50 días apróx., dependiendo del día de pago de la deuda durante el mes 1

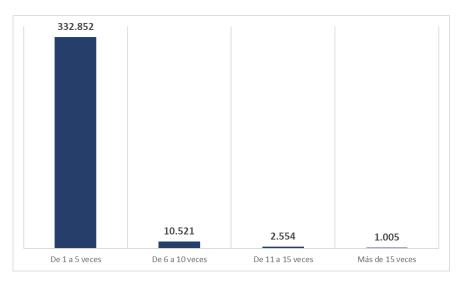
3. Análisis de solicitudes y reclamos

De los datos observados el 2019, el 68% de los deudores realiza una sola consulta en el año y un 32% solicita el informe más de una vez. Un 0.6% solicita el informe con una frecuencia mayor a la mensual.

Tabla N°1: Número de solicitudes del informe de deuda a través de CMF y Chile atiende durante el 2019 (no incluye canales alternativos que suman otros 278.987).

Cum.	Percent	Freq.	Freq
67.91	67.91	235,589	01 solicitud
85.01	17.11	59,349	02 solicitudes
91.24	6.23	21,601	03 solicitudes
94.23	2.99	10,372	04 solicitudes
95.94	1.71	5,941	05 solicitudes
96.99	1.05	3,647	06 solicitudes
97.70	0.71	2,448	07 solicitudes
98.22	0.52	1,818	08 solicitudes
98.65	0.43	1,489	09 solicitudes
98.97	0.32	1,119	10 solicitudes
99.23	0.25	874	11 solicitudes
99.41	0.18	637	12 solicitudes
99.54	0.13	448	13 solicitudes
99.64	0.10	340	14 solicitudes
99.71	0.07	255	15 solicitudes
99.78	0.07	227	16 solicitudes
99.82	0.05	165	17 solicitudes
99.86	0.04	122	18 solicitudes
99.89	0.03	96	19 solicitudes
99.93	0.02	77	20 solicitudes
99.92	0.01	51	21 solicitudes
99.94	0.01	46	22 solicitudes
99.95	0.01	36	23 solicitudes
99.95	0.01	22	24 solicitudes
99.96	0.01	21	25 solicitudes
99.9	0.00	16	26 solicitudes
99.9	0.00	14	27 solicitudes
99.97	0.00	13	28 solicitudes
99.98	0.00	13	29 solicitudes
99.98	0.00	9	30 solicitudes
100.00	0.02	77	Más de 30 solicitudes
	100.00	346,932	Total

Fuente: CMF



Fuente: CMF

Por otra parte, el 20% del total de reclamos vinculados a bancos e instituciones financieras en 2019 tuvo como motivo principal la "información de deudores", que según constatan datos internos, estaría explicado principalmente por la desactualización de la información contenida en el informe de deuda. Asimismo, el 5% del total de dichos reclamos fueron realizados en más de una ocasión por la misma persona, tal como se puede observar en la Tabla N°2.

Tabla N°2: Número de veces que una persona reclamó la actualización del informe de deuda durante el 2019.

Frequency	Freq.	Percent	Cum.
1	2,065	95.07	95.07
2	84	3.87	98.94
3	17	0.78	99.72
4	5	0.23	99.95
5	1	0.05	100.00

Fuente: CMF

IV. PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA EN CONSULTA

La propuesta normativa publicada en consulta consideraba aumentar la frecuencia de envío de los archivos D10 "Información de deudores artículo 14 LGB" y D27 "Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing" del MSI, ajuste que, en concordancia, impacta la periodicidad de los archivos R04 "Deudas consolidadas del sistema financiero" y R05 "Rectificaciones a deudas consolidadas".

⁸ Archivos R04 y R05: http://www.cmfchile.cl/normativa/cir_2266_2020.pdf

Los efectos prácticos de esta modificación se describen a continuación:

Situación Actual	Propuesta
Periodicidad: Mensual (referido al último	Periodicidad: Semanal (referido al viernes
día de cada mes)	de cada semana) y también al último día hábil de cada mes.
	nabii de cada mes.
Plazo de envío: 7 días hábiles	<u>Plazo de envío</u> : 1 día hábil
Validaciones: Se efectúan las	Validaciones: Se mantiene las mismas
validaciones físicas y lógicas de cada	validaciones físicas y lógicas de cada
archivo que se recibe.	archivo que se recibe.
R04:	R04:
Envío a Instituciones: los días 20 de cada	El R04 se confeccionaría con la
mes (o el día hábil siguiente)	información de los archivos semanales.
	Envío a las instituciones:
	 Los viernes de cada semana. Cuando haya feriados dentro de una
	semana, el R04 se posterga para la
	siguiente. La razón está en que el
	tiempo de procesamiento de los archivos se reduce al mínimo y no
	permite su generación.
	3) Cuando el archivo de algún Banco presente errores de validación (físicos
	y/o lógicos) que no permitan su
	recepción y no sea rectificado en la semana respectiva, el R04 de dicho
	periodo no se emitirá y se continuará
	con el de la semana siguiente.
R05:	R05:
Envío desde las instituciones: Cada vez	Envío desde las instituciones: Cada vez
que se encuentran errores en la información.	que se encuentran errores en la información.
R05:	R05:
Envío a instituciones: todos los viernes de cada semana.	Envío a las instituciones: En atención a que se envía un R04 semanal, el R05 se
	enviaría una vez al mes.

Cabe consignar que la propuesta original consideraba que los nuevos plazos de envío comenzarían a regir a partir de la información referida a la primera semana del mes de julio de 2021. Asimismo, se consideraba un plazo de 2 meses de marcha blanca a partir del primer envío bajo modalidad semanal.

V. COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA

A partir del 18 de marzo de 2021, la Comisión dio inicio al proceso de consulta pública de la propuesta de modificación a la normativa que modifica la frecuencia de envío de los archivos D10 y D27 por parte de las instituciones informantes, así como también de la nómina de deudores que refunde la Comisión, mediante el archivo R04, en los términos indicados en el Título IV previo.

Los comentarios a la propuesta normativa se recibieron hasta el 5 de abril de 2021. En total, 9 interesados -4 bancos, una cooperativa de ahorro y crédito, 2 asociaciones gremiales y 2 particulares- remitieron sus comentarios, los que se pueden en agrupar en las temáticas que se describen a continuación, junto a la respuesta de esta Comisión:

1. Alcance de la información y receptores de la nómina de deudores que refunde la CMF de acuerdo al artículo 14 de la Ley General de Bancos

a) Parte de los comentarios de las asociaciones gremiales y los particulares, solicitan ampliar la información contenida en el nómina de deudores, incorporando a otras instituciones proveedoras de crédito (administradores de mutuos hipotecarios, empresas de financiamiento automotriz) e incluso a los deudores de servicios básicos (luz, agua, etc).

Asimismo, solicitaban que la información de los deudores se ponga a disposición de otras entidades que lo requieran, previa autorización de acceso por parte del deudor.

Respuesta CMF: Sobre el particular, cabe reiterar el alcance limitado que establece el artículo 14 de la Ley General de Bancos (LGB), tanto del contenido de la nómina de deudores como de sus destinatarios. De acuerdo al inciso segundo de dicho artículo, la nómina corresponde exclusivamente a los deudores de las instituciones fiscalizadas en virtud de dicha ley y su acceso es estrictamente confidencial, de uso exclusivo de dichas instituciones, y está sujeta a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, que impone un deber de reserva, lo que conlleva la aplicación de las penas corporales (en su grado mínimo a medio) a quienes revelen su contenido a terceros.

En ese mismo sentido, la CMF pone a disposición de las personas exclusivamente su propia información, en su calidad de titulares o mandatarios (en cuyo caso deben presentar un poder notarial que lo faculte para tal efecto).

b) La banca, por su parte, solicita complementar la información crediticia contenida en la nómina (archivo R04), incorporando datos adicionales, como podría ser la cantidad de créditos hipotecarios asociados a un mismo RUT. Para tales efectos se indica que se podría emplear información que actualmente se reporta exclusivamente para efectos del rol supervisor que le compete a la CMF.

Respuesta CMF: Si bien la información que contiene la nómina podría ser complementada, la CMF aún se encuentra evaluando el tipo de antecedentes que sería adecuados, en el contexto de la implementación de las normas de Basilea III y en particular, la requerida para determinar los ponderadores de riesgo crédito.

Por lo tanto, para no retrasar la implementación del proyecto presentado en consulta, el cual tiene la finalidad de mejorar el grado de actualización de la información actualmente reportada, tanto para los deudores como para las instituciones fiscalizadas, en esta etapa la CMF ha resuelto no alterar la estructura de la nómina.

2. Plazos de implementación de la nueva periodicidad de la información

Las instituciones fiscalizadas solicitaron una mayor holgura en los plazos de implementación de las instrucciones, y en particular se refirieron a 3 aspectos:

a) Solicitan extender el plazo de envío de los archivos semanales, pasando de 1 día hábil a al menos 3 días hábiles, de modo de generar y preparar en forma completa y exacta, la información requerida; considerando además que el plazo para enviar los archivos actuales, de carácter mensual, es de 7 días hábiles.

Respuesta CMF: Con el fin de mantener un adecuado balance entre la calidad de la información recibida y el grado de actualización de la información disponible, se ha resuelto acoger la solicitud de la industria y extender el plazo de envío a 3 días hábiles.

De esta forma, la información recibida al cierre de cada semana (día viernes) podrá ser remitida dentro de los primeros 3 días hábiles de la semana siguiente. Con esta medida, la información de cada deudor que refunda semanalmente la CMF a través del archivo R04, pasará de tener un desfase máximo de 50 días a 16 días, aproximadamente.

b) También se requirió a la CMF posponer el plazo de implementación de la nueva periodicidad de envío, considerando una marcha blanca que al menos se inicie la segunda quincena de septiembre de 2021, con la finalidad de disponer de un plazo adecuado para adaptar los procesos tecnológicos a la nueva frecuencia.

Respuesta CMF: Se acoge la solicitud de ampliar el plazo de implementación, de manera que las instituciones fiscalizadas puedan realizar los desarrollos tecnológicos requeridos. Para dicho efecto, el primer envío de archivos semanales, en el contexto de marcha blanca, se iniciará la segunda semana de diciembre de 2021 (con información al cierre del viernes 3 de diciembre), para el caso de bancos, SAG y cooperativas, manteniendo en paralelo el envío de los archivos mensuales, en los mismos términos previos a la presente modificación. Este periodo de marcha blanca se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022.

En el caso de los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, que aún no reportan este tipo de información, la marcha blanca también se inicia la segunda semana de diciembre de 2021, pero se extiende hasta el hasta el 30 de junio de 2022.

c) Las instituciones fiscalizadas también sugieren ajustar el envío los archivos a una frecuencia quincenal, donde el cierre de mes coincida con la segunda quincena, reduciendo la carga operacional y sin un compromiso significativo en la calidad y oportunidad de la información.

Respuesta CMF: Si bien se entiende que el envío semanal implica, al menos al inicio, un aumento de carga operacional de las instituciones fiscalizadas, la reducción del plazo de actualización de la información disponible para los deudores podría llegar a un máximo de 25 días, aproximadamente, lo que va en desmedro de uno de los objetivos principales de esta modificación. Por lo tanto, este Organismo a decido mantener la periodicidad semanal, considerando además la extensión de la marcha blanca.

3. Otros comentarios relativos a aspectos operacionales

a) Las instituciones fiscalizadas solicitaron que el archivo R04 sea enviado todas las semanas, a diferencia de lo que se indicaba en la propuesta en consulta, que contemplaba no remitirla en aquellas semanas que presenten errores de validación o existan días feriados.

Respuesta CMF: En atención a la extensión del plazo de envío (3 días hábiles) y las mejoras en la calidad de la información que ello implicaría, el archivo R04 se enviará aproximadamente el cuarto día hábil, una vez recibidos correctamente los archivos. Eventualmente podrían ser más de 4 días hábiles, si hay eventos en que los archivos contienen errores que no son subsanados en la semana respectiva (tal como ocurre en la actualidad). No obstante lo anterior, el R04 semanal siempre será remitido, independientemente del envío del archivo de la semana siguiente.

b) Algunas entidades consultaron si se mantendrá el envío de los archivos al cierre de mes, independientemente de los cierres semanales.

Respuesta CMF: Se deben remitir los archivos semanales (referido al viernes de cada semana) y también se debe enviar el mensual referido al último día de cada mes (salvo que el último día del mes coincida con el del viernes).

De la misma forma, el archivo R04 mensual se continuará enviando. Por lo tanto, se les enviarán los archivos semanales y el referido al último día de cada mes.

c) Una entidad consultó por el tratamiento del devengo de reajustes e intereses, particularmente para aquellos bancos que no tienen devengo con periodicidad distinta a mensual.

Respuesta CMF: Con el objeto de no complejizar la generación de los archivos en cada entidad, el devengo de reajustes e intereses deberá ser reconocido en la semana que la entidad lo compute, o en su defecto a fin de mes.

VI. MODIFICACIÓN NORMATIVA FINAL

La modificación normativa mantiene el tenor original sometido a consulta pública, pero incorporando los aspectos mencionados en el Título V, para efectos de su implementación práctica, los que se resumen a continuación:

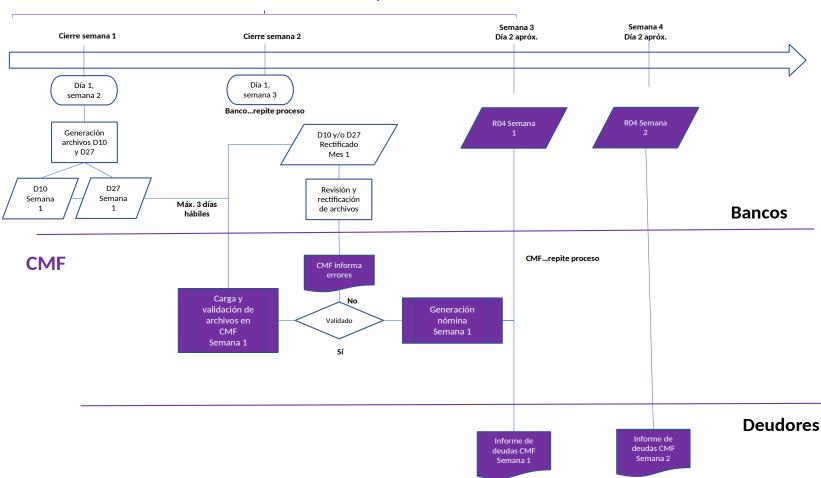
Situación Actual	Situación Propuesta
Periodicidad: Mensual (referido	Periodicidad: Semanal (referido al viernes de cada
al último día de cada mes)	semana) y también se debe enviar el mensual
	referido al último día de cada mes.
	Los archivos D10 y D27, independiente de lo que
	ocurra con el R04, se estarán recepcionando
	permanentemente en los plazos establecidos en las
	instrucciones de estos.
<u>Plazo de envío</u> : 7 días hábiles	<u>Plazo de envío</u> : 3 días hábiles
	El primer envío estará referido a la segunda
	semana de septiembre (viernes 10 de septiembre)
	y llegaría como plazo máximo el 15 de septiembre.
<u>Validaciones:</u> Se efectúan las	<u>Validaciones</u> : Se mantiene las mismas validaciones
validaciones físicas y lógicas	físicas y lógicas de cada archivo que se recibe
de cada archivo que se reciba.	actualmente.
R04:	R04:
Envío a Instituciones: los días	Envío a las instituciones:
20 de cada mes (o el día hábil	4 días hábiles, una vez recibidos correctamente los
siguiente), salvo si hay eventos	

en que los archivos contienen	archivos.		
errores aún no son subsanados.	Primer envío del R04 sería la segunda semana de enero 2022.		
	Eventualmente podría ser más de 4 días hábiles si hay eventos en que los archivos contienen errores que no son subsanados en la semana respectiva. No se enviarán R04 que no tengan contenidas todas las instituciones financieras, por problemas de calidad de información, ya que induce a errores. Tampoco se harán consolidados de deudas que no correspondan a un mismo período de referencia de información.		
Rectificación de deudas:	Rectificación de deudas:		
Envío desde las instituciones:	Envío desde las instituciones: Cada vez que se		
Cada vez que se encuentran	encuentran errores en la información.		
errores en la información.			
R05:	R05:		
Envío a instituciones: todos los	Envío a las instituciones: Se mantiene envío		
viernes de cada semana.	semanal.		
Rutificación ⁹ :	Rutificación:		
<u>Periodicidad</u> : Mensual, una vez	<u>Periodicidad</u> : El proceso de <i>rutificación</i> será		
recibido el archivo	paralelo y no detendrá la publicación del R04 e		
	Informe de deuda.		
Nuevos informantes:	Nuevos Informantes:		
Se incorporan al R04 e informe	Se incorporarán al R04 e informe de deuda una vez		
de deuda una vez se reciba	que se encuentre normalizado, en términos de		
correctamente la información	calidad de la información, la recepción de los		
después de un periodo de	archivos.		
"marcha blanca" (tres meses /			
tres archivos)			

Como resultado la nueva periodicidad de los archivos de deudores, se espera que mantener un flujo semanal de actualización, con un desfase máximo de 16 días aproximadamente.

⁹ Corresponde a una funcionalidad de la plataforma de Gestión de Archivos Normativos (GAN), que entrega la cantidad de inconsistencias entre los datos(RUT y Nombre) que maneja la CMF y los que envía la IFI. Estas inconsistencias corresponden a errores de *rutificación* detectados en su última recepción por la CMF y que no han sido respondidas por la IFI. Para más detalle se puede descargar el manual de uso de la GAN en el siguiente hipervínculo: http://extranet.sbif.cl/extmanuals/edocs.do?_appl=extranet

Desfase máximo de la información de deudas: 16 apróx.



Asimismo, atendiendo al carácter sensible de la información que contiene la nómina refundida y considerando que a partir del mes de abril de 2022 esta deberá ser actualizada semanalmente, y que posteriormente comenzará a incorporar información de los deudores de las empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias fiscalizadas por la Comisión¹⁰, se estima necesario reforzar algunos aspectos de las normas relativas al tratamiento general de la información, actualmente contenidas en el Capítulo 18-5 de la RAN, mediante la emisión de un Oficio Circular que se refiera a lo siguiente:

1. Calidad de la información

- Recalcando la importancia de verificar que las deudas reportadas cuenten con un título ejecutivo vigente, tal como se indica en el N°2 del citado Capítulo 18-5. En este sentido, se reitera a manera ejemplar que las deudas que se extingan producto de una resolución, según lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley N°20.720, no deben ser informadas.
- Incorporando la exigencia de contar con un canal formal para atender dedicado a recibir y resolver los reclamos que se susciten a propósito de la información contenida en la nómina de deudores. En este sentido, se refuerza la responsabilidad que recae en las instituciones fiscalizadas, respecto de la información que se remite a la Comisión y la forma en que deben atender a los errores que detecten las propias personas afectadas.

Evidentemente que lo anterior no obsta a los procesos de validación y rectificación que los archivos D10, D27, R04 y R05.

2. Uso de la información refundida

- Reiterando el propósito y alcance de la información (gestión de riesgo) y la necesidad de conciliar su uso con otros preceptos legales, tales como los establecidos en la Ley N°19.628 sobre la Protección de la Vida Privada¹¹.
- Subrayando la importancia que la gobernanza interna de las instituciones que reciban la nómina debe ser particularmente sensible en cuanto a los controles sobre la reserva de la información refundida, asegurando el cumplimiento de las restricciones de uso y acceso, y compatibilizando los fines diversos del marco legal vigente, incluyendo el caso de los proveedores de servicios que accedan a la misma, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo 20-7 de la RAN.

 $^{^{10}}$ En concordancia con la modificación incorporada al artículo 14 de la LGB mediante la Ley $^{\circ}$ 21.130.

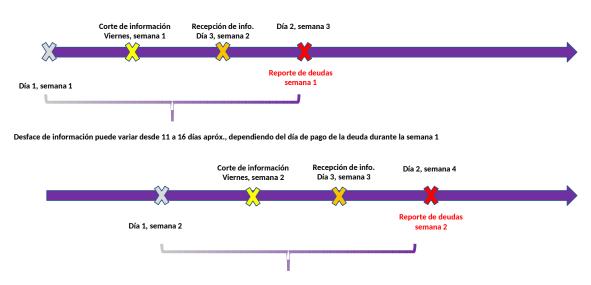
¹¹ Ejemplo de esto, es el caso de los créditos estudiantiles a que se refiere el inciso segundo del artículo 17 de la referida Ley 19.628, tratado en la Circular N°2.266 de 25 de agosto de 2020, la cual no puede ser utilizada para resolver sobre la apertura de una cuenta corriente o el otorgamiento de un crédito.

VII. ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO

La propuesta tendrá costos para los fiscalizados, así como para el fiscalizador, debido a una mayor carga operacional en el procesamiento de los de datos y reporte. Los costos anteriores se compensarían con una mejora en la gestión del riesgo de crédito de parte de los fiscalizados, así como una mejor percepción de la CMF por parte de los solicitantes del informe.

Los cambios propuestos significarían una reducción en el rezago de la información de un 68%, pasando de un máximo de 50 días corridos a 16 días, aproximadamente:

Figura 2: Rezago de la información de deudas (semanal)



Desface de información puede variar desde 11 a 16 días apróx., dependiendo del día de pago de la deuda durante la semana 2

VIII. ANEXO (CAMBIOS DESTACADOS EN AMARILLO)

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo
			(días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Semanal (10)	3
		Mensual	
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	10 ⁽⁷⁾
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en	Mensual	12
	el exterior		
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Semanal (10)	3
		Mensual	
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de	Diario	1
	líneas de crédito o sobregiros		
D34	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D35	Tasas de interés diarias por operaciones (9)	Diario	4
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	_
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15
D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de	Vigencia TMC (5)	5
	crédito		
D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4
D54	Garantías y personas con operaciones garantizadas (6)	Mensual	10 ⁽⁷⁾
D55	Operaciones con personas relacionadas (8)	Mensual	15
D56	Operaciones afectas a los límites individuales de crédito (8)	Mensual	15
D57	Créditos y otras operaciones con bancos regidos por la LGB (8)	Mensual	15

D58	Tasas de interés diarias operaciones FOGAPE-COVID19.	Semanal	2
-----	--	---------	---

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- (5) Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.
- (6) Este archivo D54 se remitirá por primera vez con la información referida al 30 de junio de 2016. Antes de esa fecha, se seguirán remitiendo los archivos D16 y D17.
- (7) El plazo de envío de los archivos se mantendrá en 14 días hábiles durante el segundo semestre de 2019, pasando a ser de 10 días hábiles a partir de enero de 2020.
- (8) Los archivos D55, D56 y D57 se remitirán por primera vez con la información referida al mes de septiembre de 2019.
- (9) El archivo D35 comenzará a remitirse con la información correspondiente al 1° de octubre de 2019.
- (10) Los archivos D10 y D27 se enviarán de manera semanal con información referida a los viernes de cada semana y, además, con la información referida al último día de cada mes.

CODIGO : D10

NOMBRE : INFORMACION DE DEUDORES ARTICULO 14 LGB

SISTEMA : Deudores

PERIODICIDAD : Semanal y al cierre de cada mes.

PLAZO : 3 días hábiles

En este archivo deben incluirse todos los créditos efectivos y contingentes que son objeto de refundición por esta Comisión, según lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas. La información debe estar referida a los viernes de cada semana y al último día de cada mes.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4	Filler	X(<mark>63</mark>)
_		\

Largo del registro 78 bytes

CODIGO DE LA IF.

Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.

2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D10".

3. FECHA.

Corresponde a la fecha del viernes (aaaammdd) de la semana a la que se refiere la información y/o a la fecha (aaaammdd) del último día de cada mes, cuando sea el caso.

Estructura de los registros

1.	RUT del deudor	R(09) VX(01)
2.	Nombre o razón social del deudor	X(50)
3.	Tipo de deudor	9(01)
4.	Tipo de créditos u operaciones	9(02)
5	Morosidad	9(01)
6	Monto	9(14)

Largo del registro 78 bytes

En general, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, los valores que deben informarse en este archivo son aquellos que se obtienen de acuerdo con las condiciones convenidas para los créditos otorgados, sin considerar los intereses penales pactados para el período de mora transcurrido ni gastos de cobranza.

En el caso de operaciones contingentes, corresponderá al monto que podría traducirse en un crédito efectivo.

Los créditos u operaciones pagaderas en moneda extranjera se expresarán en pesos según el tipo de cambio de representación contable utilizado por el banco.

Las operaciones reajustables deberán estar calculadas según el valor del factor o unidad de cuenta pactado (UF, tipo de cambio, etc.) correspondiente al día a que se refiere la información.

El devengo de reajustes e intereses deberá ser reconocido en la semana que la entidad lo compute, o en su defecto a fin de mes.

Carátula de cuadratura

MODELO

El archivo D10 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

Institución:	Código:	
Información correspondiente a la semana de:		Archivo D10

Número de registros informados

Número de deudores directos informados

Número de deudores indirectos informados

Total deudas directas al día y operaciones contingentes

Total deudas indirectas al día

Total deudas directas con morosidad menor a 30 días

Total deudas directas con morosidad desde 30 a menos de 60 días

Total deudas directas con morosidad desde 60 a menos de 90 días

Total deudas directas con morosidad desde 90 a menos de 180 días

Total deudas directas con morosidad desde 180 días a menos de un año

Total deudas directas con morosidad desde un año a menos de dos años

Total deudas directas con morosidad desde dos años a menos de tres años

Total deudas directas con morosidad desde tres años a menos de cuatro años

Total deudas directas con morosidad desde cuatro años

Total deudas indirectas morosas

Total líneas de crédito de libre disposición

CODIGO: D27

NOMBRE : OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS EN OPE-

RACIONES DE LEASING

SISTEMA : Deudores

PERIODICIDAD : Semanal y al cierre de cada mes

PLAZO : 3 días hábiles

En este archivo debe entregarse información de las obligaciones que a la fecha de la información mantienen los arrendatarios que hayan pactado operaciones de leasing con el banco, siguiendo los criterios del archivo D10 como se indica.

Primer registro

1.	Código del banco	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	<mark>F(08</mark>)
4.	Filler	<mark>X(62</mark>)
		Largo del registro76
		bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO

Corresponde al código que identifica al banco.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D27".

3. FECHA

Corresponde a la fecha del viernes (aaaammdd) de la semana a la que se refiere la información y/o a la fecha (aaaammdd) del último día de cada mes, cuando sea el caso.

Estructura de los registros

1.	RUT del arrendatario	R(9)VX(01)
2.	Nombre o razón social del arrendatario	X(50)
3.	Tipo de arrendatario	9(01)
4.	Morosidad	9(01)
5.	Monto	9(14)
	Largo del registro	76 bytes

1. RUT DEL ARRENDATARIO

Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la institución financiera.

2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDATARIO Corresponde al nombre o razón social del arrendatario.

3. TIPO DE ARRENDATARIO

Código que identifica si se trata de arrendatarios relacionados con el banco de acuerdo al Capítulo 12-4 de la RAN, utilizando los siguientes:

- 8 Arrendatario relacionado
- 9 Arrendatario no relacionado

4. MOROSIDAD

Debe incluirse un código para indicar la situación en que se encuentra el importe informado en relación con el cumplimiento oportuno de su pago, de acuerdo con los códigos utilizados para este efecto en archivo D10 referido a créditos, esto es:

CódigoTiempo transcurrido desde el vencimiento

- 0 Crédito al día
- 1 Menos de 30 días
- 2 30 días o más, pero menos de 60 días
- 3 60 días o más, pero menos de 90 días
- 4 90 días o más, pero menos de 180 días
- 5 180 días o más, pero menos de un año
- 6 Un año o más, pero menos de dos años
- 7 Dos años o más, pero menos de 3 años
- 8 Tres años o más, pero menos de 4 años
- 9 Cuatro años o más

La información por morosidad debe tomar en cuenta las cláusulas contractuales y los eventuales convenios de pago posteriores, de modo que esa información refleje efectivamente lo que el deudor ha dejado de pagar según el calendario de pago vigente.

5. MONTO

Debe incluirse el monto que corresponda según lo definido en los campos anteriores.

Carátula de cuadratura

El archivo D27 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución Información correspondiente <mark>a la semana</mark>	Código: a de:	Archivo D27
Número de registros informados		
Total montos al día		
Total montos morosos		

ANEXO 1

CODIGO: R04

NOMBRE: DEUDAS CONSOLIDADAS DEL SISTEMA FINANCIERO

PERIODICIDAD: Semanal

Este archivo contiene información del endeudamiento consolidado de cada uno de los deudores en el Sistema Financiero.

Todos los montos se expresarán en miles de pesos.

Primer registro

1	Filler	X(03)
2	Identificación del archivo	X(03)
3	<mark>Fecha</mark>	F(08)
4	Total deudores	9(08)
5	Nombre información	X(40)
6	Filler	X(370)
	Largo del registro	432 bytes

Definición de términos

1	FILLER
2	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde al código que identifica el archivo. Es "R04".
3	FECHA Property of the control of the
	Corresponde a la fecha de generación de este archivo, en formato
	aaaammdd.
4	TOTAL DEUDORES
	Es el número total de deudores incluidos en el Libro. Equivale al número
	de registros grabados en la cinta, sin contar el registro inicial (header).
5	NOMBRE INFORMACIÓN
	Es el nombre del archivo, "Deudas Consolidadas del Sistema Financiero".
6	FILLER

Estructura de los registros

1	Rut	R(09)VX(01)
2	Nombre o Razón Social	X(50)
3	Créditos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
4	Créditos directos impagos entre 30 y menos de 90 días	9(11)
5	Créditos directos impagos entre 180 días y menos de 3	9(11)
	años	
6	Operaciones financieras	9(11)
7	Instrumentos de deudas adquiridos	9(11)
8	Créditos indirectos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
9	Créditos indirectos impagos entre 30 días y menos de	9(11)
	3 años	
10	Créditos comerciales	9(11)
11	Créditos de consumo	9(11)
12	Número de entidades que registran créditos de	9(02)
	consumo	
13	Créditos para vivienda	9(11)
14	Créditos directos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
15	Créditos indirectos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
16	Monto línea de crédito disponible	9(11)
17	Créditos contingentes	9(11)
18	Créditos directos impagos entre 90 y menos de 180	9(11)
	días	- (a -)
<mark>19</mark>	Campos truncados	9(05)
	Campos truncados	9(03)
	Campos truncados	9(02)
_ <mark>20</mark>	Campos truncados	<mark>9(05)</mark>
	Campos truncados	
<mark>32</mark>	Campos truncados	9(05)
	Campos truncados	
33	Número de entidades que registran créditos	9(02)
	comerciales	
34	Créditos leasing al día	9(11)
35	Créditos leasing impagos	9(11)
36	Préstamos estudiantiles	9(11)

37	Préstamos estudiantiles al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
38	Préstamos estudiantiles directos impagos entre 30 y menos de 90 días	9(11)
39	Préstamos estudiantiles directos impagos entre 90 y menos de 180 días	9(11)
40	Préstamos estudiantiles directos impagos entre 180 días y menos de 3 años	9(11)
41	Préstamos estudiantiles directos impagos iguales o mayores a tres años	9(11)
42	Préstamos estudiantiles indirectos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
43	Préstamos estudiantiles indirectos impagos entre 30 días y menos de 3 años	9(11)
44	Préstamos estudiantiles indirectos impagos iguales o mayores a tres años	9(11)
45	Créditos contingentes asociados a préstamos estudiantiles	9(11)
46	Filler	9(01)
	Largo del registro	432 bytes

Definición de términos

1	RUT	
	Es el Rut del deudor para el cual se entrega la información.	
2	NOMBRE DEL DEUDOR	
	Corresponde al nombre o razón social del deudor.	
3	CRÉDITOS DIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A MENOS DE 30 DÍAS	
	Corresponden a la deuda directa cuyo vencimiento aún no ha ocurrido o	
	desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.	
4	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 Y MENOS DE 90 DÍAS	
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han	
	transcurrido 30 días pero menos de 90 días.	
5	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 180 DÍAS Y MENOS DE 3	
	AÑOS	
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han	
	transcurrido 180 días pero menos de 3 años.	
6	OPERACIONES FINANCIERAS	
	Corresponde a contratos con pacto de retroventa y obligaciones por	
	préstamos de valores.	

7	INTRUMENTOS DE DEUDAS ADQUIRIDOS
	Corresponde a las deudas de los emisores de los instrumentos que
	para efectos contables forman parte de la cartera de negociación o de
	inversiones disponibles para la venta o hasta el vencimiento.
8	CRÉDITOS INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponde a la deuda indirecta cuyo vencimiento aún no ha ocurrido
	o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.
9	CRÉDITOS INDIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 DÍAS Y MENOS DE 3
	AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta impaga desde cuyo vencimiento ya
	han transcurrido 30 días pero menos de tres años.
10	CRÉDITOS COMERCIALES
	Incluye la deuda directa correspondiente a colocaciones comerciales,
	sin considerar los préstamos estudiantiles informados en el campo 36.
11	CRÉDITOS DE CONSUMO
	Incluye la deuda directa correspondiente a colocaciones de consumo.
12	NÚMERO DE ENTIDADES QUE REGISTRAN CRÉDITOS DE
	CONSUMO
	Corresponde al número de instituciones del sistema financiero en que
	el deudor registra deudas correspondientes a colocaciones de
	consumo.
13	CRÉDITOS PARA VIVIENDA
	Incluye a la deuda directa correspondiente a colocaciones para
	vivienda.
14	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.
15	CRÉDITOS INDIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.
16	MONTO LÍNEA DE CRÉDITO DISPONIBLE
	Corresponde al monto no utilizado de la línea de crédito vigente
	(incluye cupo disponible en tarjeta de crédito, línea de crédito de
	consumo, línea de sobregiro en cuenta corriente y otros similares).
17	CRÉDITOS CONTINGENTES
	Corresponde a los créditos contingentes que deben informarse según
	lo expresado en Capítulo 18-5 de la RAN, con excepción de las líneas
	de créditos informadas en campo anterior, sin considerar los créditos
	contingentes asociados a futuros préstamos estudiantiles.
18	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 90 Y MENOS DE 180 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 90 días pero menos de 180 días.

19-	CAMPOS TRUNCADOS
32	Corresponde a información que no se remite en la actualidad. Se
	informan con ceros, con el propósito de no alterar la estructura del
	archivo.
33	NÚMERO DE ENTIDADES QUE REGISTRAN CRÉDITOS
	COMERCIALES
	Corresponde al número de instituciones del sistema financiero en que
	el deudor registra deudas provenientes de préstamos comerciales.
34	CRÉDITOS LEASING AL DÍA
	Corresponden a la deuda leasing cuyo vencimiento aún no ha ocurrido.
35	CRÉDITOS LEASING IMPAGOS
	Corresponden a la deuda leasing cuyo vencimiento ya ha ocurrido.
36	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES
	Corresponden a créditos para estudios superiores Ley N°20.027,
	créditos con garantía CORFO y otros créditos para estudios
	superiores.
37	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A
	MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponden a la deuda directa cuyo vencimiento aún no ha ocurrido
	o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.
38	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 Y
	MENOS DE 90 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
39	transcurrido 30 días pero menos de 90 días. PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 90 Y
39	MENOS DE 180 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 90 días pero menos de 180 días.
40	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 180
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 180 días pero menos de 3 años.
41	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O
	MAYORES A 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.
42	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A
	MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponde a la deuda indirecta cuyo vencimiento aún no ha ocurrido
	o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.

43	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES INDIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta impaga desde cuyo vencimiento ya
	han transcurrido 30 días pero menos de tres años.
44	PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES INDIRECTOS IMPAGOS IGUALES O
	MAYORES A 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.
45	CRÉDITOS CONTINGENTES ASOCIADOS A PRÉSTAMOS
	ESTUDIANTILES
	Corresponde a los créditos contingentes asociados a préstamos
	educacionales de la Ley N°20.027 u otros que generen una obligación
	contingente.

ANEXO 2 RECTIFICACIONES A INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE DEUDAS

I. COMUNICACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES A LAS INSTITUCIONES.

La información de las rectificaciones que reciba esta Comisión será entregada a las instituciones por el mismo conducto que el de la información refundida, utilizando para el efecto el archivo R05 cuyas especificaciones se indican a continuación:

CODIGO: R05

NOMBRE: RECTIFICACIONES A DEUDAS CONSOLIDADAS

PERIODICIDAD: Semanal

Este archivo contiene información de rectificaciones de endeudamiento consolidado de cada uno de los deudores en el Sistema Financiero.

Primer registro

1	Filler	X(03)
2	Identificación del archivo	X(03)
3	Fecha de generación	F(08)
4	Total deudores	9(08)
5	Nombre información	X(50)
6	Filler	X(368)
	Largo del registro	440 bytes

Definición de términos

_ 1	FILLER
2	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde al código que identifica el archivo. Es "R05".
3	FECHA DE GENERACIÓN
	Corresponde a la fecha de generación de este archivo de actualizaciones,
	en formato aaaammdd.
4	TOTAL DEUDORES
	Es el número total de deudores incluidos. Equivale al número de
	registros grabados en la cinta, sin contar el registro inicial (header).
5	NOMBRE INFORMACIÓN
	Es el nombre del archivo, "Rectificaciones a deudas consolidadas".
6	FILLER

Estructura de los registros

1	Fecha de referencia	F(08)
2	Rut	R(09)VX(01)
3	Nombre o Razón Social	X(50)
4	Créditos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
5	Créditos directos impagos entre 30 y menos de 90 días	9(11)
6	Créditos directos impagos entre 180 días y menos de 3	9(11)
	años	
7	Operaciones financieras	9(11)
8	Instrumentos de deudas adquiridos	9(11)
9	Créditos indirectos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
10	Créditos indirectos impagos entre 30 días y menos de	9(11)
	3 años .	
11	Créditos comerciales	9(11)
12	Créditos de consumo	9(11)
13	Número de entidades que registran créditos de	9(02)
	consumo	
14	Créditos para vivienda	9(11)
15	Créditos directos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
16	Créditos indirectos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
17	Monto línea de crédito disponible	9(11)
18	Créditos contingentes	9(11)
19	Créditos directos impagos entre 90 y menos de 180	9(11)
	días	
20	Campos truncados	9(05)
	Campos truncados	<mark>9(03)</mark>
<u>.</u>	Campos truncados	9(02)
<mark>21</mark>	Campos truncados	<mark>9(05)</mark>
	Campos truncados	
<mark>33</mark>	Campos truncados	<mark>9(05)</mark>
	Campos truncados	
34	Número de entidades que registran créditos	9(02)
	comerciales	
35	Créditos leasing al día	9(11)
36	Créditos leasing impagos	9(11)
37	Préstamos estudiantiles	9(11)
38	Préstamos estudiantiles al día e impagos a menos de 30	9(11)
	días	
39	Préstamos estudiantiles directos impagos entre 30 y	9(11)
	menos de 90 días	
40	Préstamos estudiantiles directos impagos entre 90 y	9(11)
	menos de 180 días	

41	Préstamos estudiantiles directos impagos entre 180 días y menos de 3 años	9(11)
42	Préstamos estudiantiles directos impagos iguales o mayores a tres años	9(11)
43	Préstamos estudiantiles indirectos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
44	Préstamos estudiantiles indirectos impagos entre 30 días y menos de 3 años	9(11)
45	Préstamos estudiantiles indirectos impagos iguales o mayores a tres años	9(11)
46	Créditos contingentes asociados a préstamos estudiantiles	9(11)
47	Filler	9(01)
	Largo del registro	440 bytes

Definición de términos

Los conceptos son idénticos a los indicados para el archivo R04, con excepción del primer campo (que se agrega a este archivo R05) y que corresponde a la fecha de referencia del archivo D10/D27 cuyos datos son objeto de rectificación.

II. RECTIFICACIONES INFORMADAS POR LAS INSTITUCIONES

Las rectificaciones a los datos correspondientes a un deudor serán informadas a esta Comisión mediante el módulo de rectificado de deudas, al cual se debe ingresar a través de la extranet de la CMF (http://extranet.sbif.cl/extranet/).